



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Revisión de Visitas
Demandante	Sandra Vásquez Román
Demandado	Sergio Giovanni Alzate González
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00046 00

1. Transcurrido el término otorgado al demandado para dar respuesta a la presente demanda, y dado que el demandado no presentó oposición alguna, hay lugar a continuar con el proceso.
2. Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

✓ **20 DE OCTUBRE DE 2021, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma TEAMS o la que el Despacho disponga.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización



de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

En la referida audiencia, se celebrarán las pruebas ya decretadas en providencia del 24 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Antioquia - Medellin



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**898ce517788811b65a0c48975f2316a66b7cb7ef833f9b71f74b43cd27ad
6cb1**

Documento generado en 20/09/2021 04:08:12 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**